



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
POPAYAN – CAUCA
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
Correo Electrónico: j01cctoestpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2014-00122-00
NOMBRE DEL PREDIO:		PREDIO URBANO
MUNICIPIO:		SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
BARRIO:		MORALES DUQUE
MATRICULA INMOBILIARIA:		132-46224
CEDULA CATASTRAL:		01-00-0159-006-001
ÁREA:		42 M ²
LINDEROS:	NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea recta, en dirección Este, hasta llegar al punto 2, colindando en 4,20 m con predios de Emperatriz Cardozo.
	ORIENTE:	Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en dirección Sur, hasta llegar al punto 3, colindando en 10,00m con predios de Emperatriz Cardozo.
	SUR:	Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección Oeste, hasta llegar al punto 4, colindando en 4,20m con predios de Emperatriz Cardozo.
	OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección Norte, hasta llegar al punto 1 y cerrando el polígono del predio, colindando en 10,00m con predios de Elizabeth Amu de Abonía.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 191 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 19 de Junio de 2014

La Secretaria,

EDNA MARITZA DORADO PAZ